



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de marzo de 2022, el Oficio N° 033-2022/GRC-GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, el Memorando N° 255-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 068-2022/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 339-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 139-2022/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 005-2022/MDV-GDUI-JEEP-DOHA del especialista de Gestión de Inversiones, el Memorando N° 066-2022-MDV/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 066-2022/MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, el Informe N° 108-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 932-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 03-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional realice la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado Creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

"89.1. *La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.*

89.2. *La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, a través del Oficio N° 179-2021/GRC/GRE, el Gobierno Regional del Callao (GORE) signado con el D.C. N° 44081, de fecha 12/11/2021, remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la solicitud de la Asociación de Porcicultores Propietarios y Poseedores del Parque Porcino del Callao, representada por su presidenta señora Gloria Quispe Príncipe, quien peticona la implementación de un camal o matadero en el Parque Porcino;

Que, mediante DS N° 46370-202, la Presidencia Central de la Asociación de Porcicultores del Parque Porcino Región Callao, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la realización del proyecto total de un camal en el Parque Porcino;

Que, en atención al requerimiento de la Asociación de Porcicultores Propietarios y Poseedores del Parque Porcino del Callao, con Acta de Conformidad N° 001/GRE/SENASA/MDV de fecha 12/11/2021, en las oficinas del Gobierno Regional del Callao, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los representantes del GORE – Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Agricultura y Producción; SENASA-Director Ejecutivo, Municipalidad de Ventanilla (MDV) – Gerencia de Desarrollo Económico, con la finalidad de establecer acuerdos previos por parte de las instituciones participantes para atender la solicitud de las referidas organizaciones solicitantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDV-CDV

Que, con fecha 19/11/2021, se realizó una reunión de coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico del GORE – Callao, en la cual se estableció lo siguiente:

1. Elaborar un proyecto de convenio específico para transferir facultades al Gobierno Regional del Callao para el financiamiento y elaboración del expediente técnico, construcción camal o matadero en el parque porcino, en base al Convenio Marco GORE y MDV.
2. Asimismo; se estableció que el terreno será provisto por el GORE (local comunal, ubicado en la Zona 4 lote 135 del parque porcino)

Que, mediante Oficio N° 033-2022/GRC-GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Municipalidad la aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la formulación y evaluación de proyectos de inversión para la implementación del Matadero Municipal en el Parque Porcino, a efectos de continuar los trámites correspondientes;

Que, con Memorando N° 255-2022/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto corre traslado del Informe N° 068-2022/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, haciendo suya las conclusiones y recomendaciones; mediante el cual se opina que:

- El objeto del presente convenio es: La Municipalidad conviene en autorizar a favor de la Región funciones de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para que formule y evalúe los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Que, la identificación del proyecto a ser formulado por la Región se denomina: Creación del Matadero Categoría 2, que estaría ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
- Que, en relación a la cláusula de financiamiento, descrito en la cláusula octava señala que no resulta relevante; toda vez que los costos que se deriven de la formulación del proyecto siempre son asumidos por el responsable de la formulación de la inversión hasta la declaración de viabilidad de ser el caso.

Que, por medio del Memorando N° 339-2022/MDV-GDUI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, traslada a la Gerencia de Desarrollo Económico el Informe N° 139-2022/MDV-GDUI-JEEP emitido por la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el que adjunta el Informe Técnico N° 005-2022/MDV-GDUI-JEEP-DOHA del Especialista de Gestión de Inversiones, a través del cual brinda la opinión técnica favorable al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; manifestando que el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa como medio de colaboración interinstitucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí; concluyendo que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, busca desarrollar un proyecto de Desarrollo Productivo pecuario tecnificado y la edificación de un camal en el parque porcino, lo que es factible desde el punto de vista social y económico;

Que, por medio del Memorando N° 066-2022-MDV/GDE de fecha 04 de marzo de 2022 la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 066-2022/MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, a través del que emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para transferir al Gobierno Regional del Callao, funciones de competencia exclusiva contempladas en el artículo 83°, inciso 3 numeral 3.5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos que el Gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDV-CDV

Regional realice la formulación y evaluación de proyecto de inversión denominado "Creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; toda vez que busca reducir la brecha existente del servicio de inocuidad agropecuaria en nuestro distrito;

Que, a través del Informe N° 108-2022/MDV-GAJ de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Resulta legalmente viable que el Honorable Concejo Municipal, apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional realice la formulación y evaluación del proyecto de Inversión denominado creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; toda vez que busca contribuir al cierre de brecha existente del servicio de inocuidad agropecuaria; con el objetivo de mejorar las condiciones de abastecimiento y comercialización de productos pecuarios; a fin de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que, a través del Proveído N° 932-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Dictamen N° 03-2022-MDV-CAL de fecha 15 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional realice la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".
- Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional realice la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDV-CDV

ACUERDA:

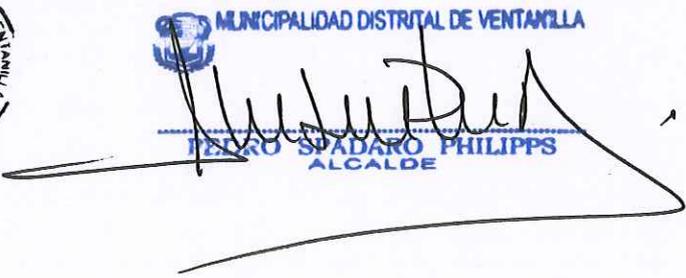
ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 03-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional realice la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

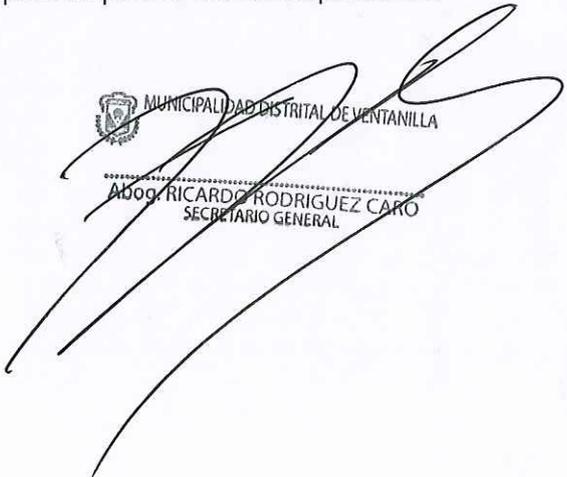
ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 03-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional realice la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ventanilla, 29 de marzo de 2022

OFICIO N° 35 -2022/MDV-SG

General EP (r)
JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao



Presente.-

Atención : Abg. JULIANA NEGRÓN QUIÑONES
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Asunto : Notificación de Acuerdo de Concejo

Referencia : Oficio N° 33-2022-GRC/GRDE (DC N° 8070-2022)

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita la aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la formulación y evaluación de proyectos de inversión para la implementación del Matadero Municipal en el Parque Porcino.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDV-CDV de 22 de marzo de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional realice la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Creación del Matadero Categoría 2, ubicado en el predio asignado con unidad catastral N° 7797 – Zona IV del Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

Es de precisar que el citado Convenio tiene como objeto que la Municipalidad conviene en autorizar a favor del Gobierno Regional del Callao funciones de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para que formule y evalúe proyectos de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En ese sentido, se remiten dos juegos originales, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar, ni engrapar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscrito se remita un ejemplar a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abg. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

RRC/rps
Archivo



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



Ventanilla
Mayor Cuidado tika

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA

CONVENIO N° -2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, identificado con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04434532, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto 2021, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, identificada con RUC N° 20131369809, con domicilio fiscal en Av. La Playa N° 188, del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 1 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1059 — Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1062 Ley de inocuidad de los alimentos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- 1.6. Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- 1.7. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Ordenanza Regional N° 000001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.9. Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla, N° 001 — 2020 GRC, de fecha 27 de agosto de 2020.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.11. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1. **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco N° 001-2020-GRC (Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla) con fecha 27 de agosto de 2020, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR.
- 2.2. Según Documento Simple N° 47545 de fecha 13 de setiembre de 2019, presentado ante la mesa de parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el Representante Legal de la "Cooperativa de Servicios Múltiples Parque Porcino de Ventanilla Ltda.", solicita se desarrolle un Proyecto de Desarrollo Productivo Pecuario Tecnificado y la Edificación de un Camal en el Parque Porcino, distrito de Ventanilla.
- 2.3. Según Oficio N° 171-2021/GRC/GRDE de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Gerente Regional de Desarrollo Económico de **LA REGIÓN**, traslada al señor alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, la solicitud de la Asociación de Porcicultores Propietarios y Poseedores del Parque Porcino de Ventanilla, representada por su presidenta la señora GLORIA QUISPE PRINCIPE, quien peticona la implementación de un camal o matadero en el Parque Porcino distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, que **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a favor de **LA REGION** funciones de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para que formule y evalúe los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para lo cual, **LA REGIÓN**, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.

CLAUSULA CUARTA. - DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"CREACIÓN DEL MATADERO CATEGORIA 2", que estaría ubicado en el predio asignado con Unidad Catastral N° 7797, que pertenece a la Zona 4 del Parque Porcino del distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 5.1 Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho Registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 5.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Clausula Cuarta del presente Convenio Especifico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo de quince (15) días naturales de suscrito el presente convenio, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 5.4. **LA MUNICIPALIDAD** debe proporcionar información que será requerido por **LA REGIÓN**, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión.
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, en un plazo de quince (15) días naturales de suscrito el presente convenio, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 5.6. A cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico en lo que corresponda.
- 5.7. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversión de la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Clausula Cuarta del presente Convenio, **LA REGIÓN** emitirá dicho planteamiento a **LA MUNICIPALIDAD**, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento técnico realizado por **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGIÓN** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por el Convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción del presente Convenio Especifico.
El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES** y la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros que posibiliten su ejecución satisfactoriamente en el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

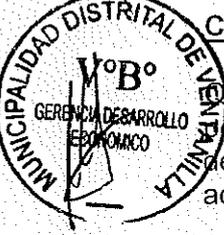
En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la elaboración de la formulación y evaluación del proyecto de inversión estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

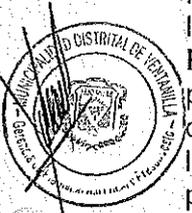


LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD



Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DEL INCUMPLIMIENTO



Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizados permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio.

Se considera incumplimiento:

- 
- 10.1 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente Convenio Específico.
 - 10.2. Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar la ejecución del presente Convenio Específico.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que, para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, designar como representantes:

11.1 Por LA REGIÓN: El Gerente Regional de Desarrollo Económico.

11.2. Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Desarrollo Económico.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede resolverse antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo.

12.2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos estipulados en el presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes.

La comunicación de la resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que estuvieran desarrollando a la fecha de la resolución del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre **LAS PARTES** y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

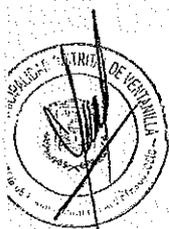
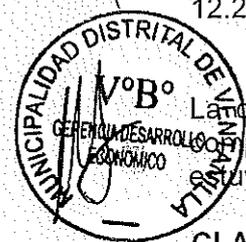
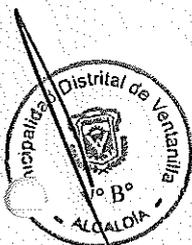
CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA BUENA FE ENTRE PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicara supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, retomando el ejercicio de las competencias que hubiera delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido ó efectuado cualquier pago en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personas y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

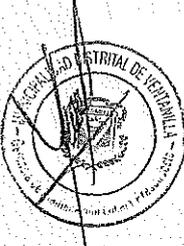
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL PROGRESO

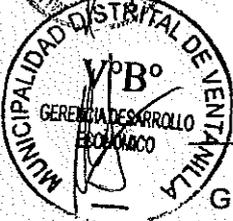
LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO



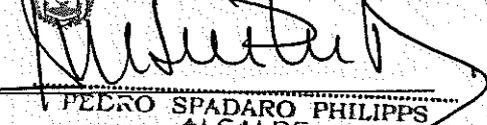
El presente Convenio Específico no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplos originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los.....días del mes de marzo de 2022.



GENERAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA
DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
PEDRO CARMELO
SPADARO PHILLIPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA

